

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS BPW - QUITO

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

ASOCIACIÓN DE MUJERES
PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS
DE QUITO -BPW QUITO

2011-2013

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO -BPW QUITO

NUESTRA HISTORIA

civica no puede ser releggada.

La responsabilidad social y

La Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios (BPW INTERNACIONAL), fue fundada por la Doctora Lena Madesin Philips en 1.930.

Los derechos de la mujer su empoderamiento para equili-

Desde 1.970, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios tiene también al Ecuador como miembro. La primera Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Ecuador, se fundó en Ambato en 1.970 y, en 1.973 en Quito.

La BPW, tiene condición consultiva con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y condición de participante en el Consejo de Europa.

Sus socias son mujeres empresarias, profesionales, lideres influyentes, ejecutivas y jóvenes emprendedoras.

nales, regionales e Internacionales de la BPW deberár

MISIÓN

La constante capacitación de la mujer ecuatoriana ha conllevado a su reconocimiento y ubicación en las más altas esferas sociales; consecuentemente, la BWP Quito, tiene como misión esencial, la nivelación intelectual, moral y social de sus socias tendiente a conseguir el liderazgo femenino en las nuevas estructuras de la sociedad del siglo XXI.

La vinculación de las socias y su acercamiento a las nuevas concepciones y realidades sociales constituye el motor de su actividad como miembros de nuestra organización, siempre guiadas por el bienestar colectivo y su ejemplar valor moral,

las socias en sus actividades laborales.

La responsabilidad social y cívica no puede ser relegada, pues la sociedad siempre tendrá un lugar preferente y conexo con el ser humano como centro de la misma.

fora Lena Madesin Philips en 1.930.

NUESTRA HISTORIA

Los derechos de la mujer, su empoderamiento para equilibrar sus condiciones sociales y descartar los privilegios deben ser defendidos, pues sólo así conseguiremos la Igualdad material y formal.

Ambato en 1.970 y, en 1.9Nòisivauto.

Las mujeres profesionales y empresarias deben aportar con sus conocimientos y experiencias y apoyar la labor de otros organismos afines. Para el efecto, las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de la BPW deberán cursar por un mismo objetivo, aunar esfuerzos que permitan materializar sus propuestas.

VENTAJAS

- a.- Contacto personal a todos los niveles: Local, Nacional,
 Regional e Internacional.
- b.- Intercambio de conocimientos.
- c.- Red de profesionales y empresarias que benefician a las socias en sus actividades laborales.

femenino en las nuevas estructuras de la sociedad del

d.- Relación directa con las Naciones Unidas y otras Organizaciones.

valor moral.

DIRECTIVA 2011-2013

Que el Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negacios

la asamblea general de socias de la asociación de mujeres

PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

PRESIDENTA

EG. ECON. ROSA MONCAYO YEROVI

PRIMERA VICEPRESIDENTA

DOCTORA FANNY ROJAS JARAMILLO

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DOCTORA XIMENA FIERRO PAZMIÑO

INGENIERA KATHERINE PAREDES ALVEAR

GENERALIDADES

PRO-SECRETARIA LICENCIADA ELENA ESPÍN ROMERO

LICENCIADA INÉS ELINA VILLACRÉS PAREDES

PRO-TESORERA INGENIERA JIMENA LARRIVA SALAS

El presente Regiamento latemo tiene la finalidad de regular las actuação-

W Quito y sus socios de acuerdo al Arl. 1 2 y 3 del Estatuto de la BPW

COLABORADORA JURÍDICA DOCTORA LAURA ACUÑA JARA

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito, hace referencia directa a varios aspectos de Reglamentación Interna que exigen ser expedidos por la Asamblea General:

Que la aplicación de un Reglamento Interno estructura de manera adecuada el manejo y desarrollo de las actividades de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito:

La Asambiea General de socias, en uso de sus atribuciones previstas en el Art. 18 literal a) del Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito, expide el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito

El presente Reglamento Interno regirá para todos los actos de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW Quito y sus socias de acuerdo al Art. 1 2 y 3 del Estatuto de la BPW Quito.

Artículo 2.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene la finalidad de regular las actuaciones de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW Quito y de sus socias de acuerdo a los fines establecidos en el Art. 4 y 5 del Estatuto de la BPW Quito.

calidad de socia Activall OlUTÎNAS Itado en la Asociación por lo

menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia

ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN Y REGULACIONES PARA OPTAR POR LAS DIGNIDADES

eb price of profession Artículo 3.- Organismos posta pine obplitar

elección, tener una astrencia mínima del 60% a los convocatorias

para Secretaria, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber

Son Organismos de la BPW Quito:

- La Asambiea General como máximo organismo conformado por todas las socias fundadoras, activas, pasivas y honorarias de la Asociación de conformidad a los Art. 6,7,8,9,y10 del Estatuto de la BPW Quito; y,
- 2. El Directorio como organismo administrativo permanente, en concordancia con el Art. 19 del Estatuto de la BPW Quito, está integrado por:

La BPW Quito para auspiciar la condidatura de una de sus socias para las

- a) presidenta; 198 prodopi Andiopie bei a federación Nacional 8P II; se diatoe de la tebalargia
- b) Primera y Segunda Vicepresidentas;
- c) Secretaria; y, etius WRB pl ab chotoeila lab rebobinolo.
- d) Tesorera.

Artículo 4.- De las elecciones del Directorio de la BPW Quito

Artículo 7.- De las designaciones de las socias de la BPW Quilo, pora

En concordancia con los Arts. 20, 21 y 22 del Estatuto de la BPW Quito, las elecciones del Directorlo se realizan en Asamblea General cada dos años, en el primer trimestre del año. Las integrantes del Directorio serán elegidas por votación directa y secreta y podrán ser reelegidas por un nuevo período consecutivo.

Para una nueva reelección deberá transcurrir por lo menos un período de dos años y tendrán derecho al voto solo las socias que estén al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 5.- Requisitos para optar por las dignidades del Directorio W98 ol el atutotza les (la cella BPW Quito a la constanta de la constanta

- a) Para ser elegida Presidenta, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 80% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de sus obligaciones;
- b) Para Primera y Segunda Vicepresidentas, se requiere: Tener la

calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones;

- c) Para Secretarla, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones; y,
- d) Para Tesorera, se requiere: Tener la alidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones.

Artículo 6.- Requisitos para optar por una de las dignidades de la Federación de la BPW Ecuador

La BPW Quito para auspiciar la candidatura de una de sus socias para las dignidades del Directorio de la Federación Nacional, BPW Ecuador, tendrá en consideración las mismas exigencias previstas para ocupar las dignidades del Directorio de la BPW Quito.

Artículo 7.- De las designaciones de las socias de la BPW Quito, para ocupar dignidades en la BPW Regional e Internacional

La socia que fuere designada a ocupar alguna dignidad, comunicará a la BPW Quito; y la BPW Quito debe pronunciar su respaldo y colaboración e informar a la Federación Ecuatoriana de Mujeres Profesionales y de Negocios, BPW Ecuador.

Las designaciones de colaboradoras por parte de la Coordinadora Regional y/o de la Internacional, no representan Dignidades al Interior de la BPW Quito.

Artículo 8.- Conformación de Comisiones

El Directorio en concordancia, con el Art. 23 literal f) del Estatuto de la BPW Quito, establecerá las Comisiones que considere pertinentes y estarán integradas por las socias activas y/o pasivas para que atiendan actividades especiales de trabajo requeridas; para el efecto, se debe elaborar programas de trabajo que las Comisiones someterán a consideración del Directorio para su aprobación. Cada Comisión debe presentar informes periódicos de sus actividades.

Para Primera y Segunda Vicepresidentas, se requiere: Tener la

(d

OHUG WAS at ab sol TÍTULO SEGUNDO ab ost - ET clubina

PATRIMONIO Y FONDOS DE LA BPW QUITO Y SU USO

nes a las organizaciones de la El Ojutiqua de PPW Regional y BPW

PATRIMONIO Y FONDOS DE LA BPW QUITO

Artículo 9.- El Patrimonio y fondos de la BPW Quito

En concordancia con el Art. 38 del Estatuto de la BPW Quito está constituido por: las cuotas de inscripción, cuotas mensuales e ingresos de autogestión, que en adelante serán denominadas fondos ordinarios; cuotas extraordinarias, así como valores por concepto de multas; subvenciones asignadas y legados hechos a la Asociación por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y los bienes adquiridos por la Asociación y el rendimiento de éstos.

Artículo 10.- Cuotas extraordinarias

De acuerdo al Art. 39 del Estatuto de la BPW Quito, el Directorio podrá determinar las cuotas extraordinarias de acuerdo a los intereses de la Asociación y de las socias. El Directorio de la BPW Quito, hará conocer a las socias los antecedentes y destino de las cuotas extraordinarias.

Para el pago de la cuota extraordinaria, el Directorio establecerá un plazo no mayor de 30 días desde la notificación. El pago de la cuota extraordinaria toma el carácter de obligatorio una vez que la socia ha sido debidamente notificada, mediante circular que puede remitirse por cualquier vía, incluida la electrónica.

Artículo 11.- Subvenciones y Legados

De acuerdo al Art.38 del Estatuto, en el caso de ser favorecida la BPW Quito con algún legado o subvención, el Directorlo dará a conocer a las socias los detalles y características del mismo.

CAPÍTULO II USO DE LOS FONDOS DE LA BPW QUITO

Artículo 12.- Uso de los fondos de la BPW Quito

En sujeción a lo previsto en el Art. 40 del Estatuto de la BPW Quito, los fondos económicos de la Asociación se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Uso de los fondos ordinarios de la BPW Quito

La Presidenta, conjuntamente con la Tesorera, tienen la obligación de destinar los fondos ordinarios de la Asociación al pago de las aportaciones a las organizaciones de la BPW Ecuador, BPW Regional y BPW Internacional, y la facultad de destinar fondos para la adquisición de bienes y servicios, que permitan un mejor manejo y desempeño para el cumplimiento de los fines de la BPW Quito.

Artículo 14.- Uso de los fondos de la BPW Quito proveniente de cuotas extraordinarias

El destino de estos fondos es única y exclusivamente para los fines que motivó la decisión del Directorio.

Articulo 15. Uso de los fondos provenientes de legados y subvenciones de la BPW Quito

La Asamblea General decidirá el uso y destino de dichos fondos.

TÍTULO TERCERO REGIMEN DISCIPLINARIO E IMPOSICIONES DE SANCIONES

CAPITULO I FACULTAD DISCIPLINARIA

Artículo 16.- Facultad disciplinaria

Se instrumenta la aplicación de los Estatutos de la BPW Quito, en especial lo previsto en los artículos 11 literal a); 19 y 23 literales a) y g); 26 literales c) y b); 27 literales c) y b); 28 literal b); 29 literal a); 41 y 42, en concordancia y b); 27 literales c) y b); 28 literal b); 29 literal a); 41 y 42, en concordancia con los Estatutos de la BPW Quito.

- La Asamblea General es su máximo organismo y tiene la facultad plena de imponer sanciones al Directorio o a cualquiera de sus miembros;
- 2. El Directorio de la BPW Quito tiene facultad disciplinaria conforme a lo dispuesto en el Art. 23 literal a) de los Estatutos de la BPW Quito y lo dispuesto en el Art. 23 literal a) de las socias conforme al procediactuará de oficio o por petición de las socias conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

sesem alea o aob els notares CAPITULO II de la company de la IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 17.- Sanciones

artículos 41 y 42 de los Estahillos de la 8PW Quito; y además,

Las socias podrán ser llamadas la atención de manera verbal o por escrito, según lo amerite; así mismo podrán ser sancionadas con multa, suspensión de los derechos de socia e incluso ser expulsadas, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la BPW Quito y el presente Reglamento que instrumenta la aplicación de los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito.

Expulsion Seron sencionadas con expulsion conforme a los

1. Llamada de atención verbal, por:

- La inasistencia de manera injustificada a las Asambieas Generales ordinarias y extraordinarias;
- b. igual procedimiento se aplicará para las socias que siendo parte de la Directiva no asistan a las sesiones del referido organismo; en concordancia con los artículos 11 literal a); 26 y 27 literal b) y c) del Estatuto de la BPW Quito;
- c. Incumplir con el pago de dos o más cuotas mensuales y una o más cuotas extraordinarias conforme prescriben los artículos 1 1 literal a) y 29 literal a) del Estatuto de la BPW Quito.

2.- Llamada de atención escrita:

- a. A partir de la segunda inasistencia injustificada a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias conforme a lo previsto en el Art. 11 literal a) del Estatuto de la BPW Quito;
- A partir del tercer incumplimiento del pago mensual de los valores previstos como aportes para la Asociación de la BPW Quito;
- c. A la socia que en su calidad de Secretaria de la Asamblea General, de la Directiva o de cualquier reunión de la BPW Quito, que omita la elaboración del acta correspondiente según prevé el Art. 28 literal b) del Estatuto de la BPW Quito;
- d. A la socia que siendo parte de alguna de las Comisiones de la BPW Quito, incumpla con los objetivos, tiempos y funciones previstas;
- e. La no asistencia a la Asambiea General de Socias, que tenga por finalidad la elección de la Directiva de la BPW Quito.
- Multas: Serán sancionadas con multa conforme este Reglamento que instrumenta los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito;

Las socias que actúen sin consentimiento, ni conocimiento de la Directiva o de la Asamblea utilizando el nombre de la Asociación de la BPW Quito, para su beneficio personal aunque éste represente beneficio para la Asociación.

- Sanciones: Serán sancionadas con suspensión de dos a seis meses de sus derechos de socias cuando incumplan el contenido de los 4. artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito; y además, incurran en alguna de las siguientes conductas:
- a. Profiera insultos o agravios verbales de cualquier tipo en contra de
- b. Cuando se realicen acciones que afecten a la imagen de la Asociación de la BPW Quito,
- Expulsión: Serán sancionadas con expulsión conforme a los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito, las socias que: 5.
- Agredan físicamente a otra socia; La reincidencia en las conductas sancionables con suspensión; b.

Las socias que recibieren esta sanción, no podrán volver a formar parte de la BPW Quito por el lapso de dos años, luego de lo cual, deberán solicitar su rehabilitación que se pondrá en conocimiento de la Directiva y ésta resolverá aceptando o negando el pedido de rehabilitación. Igual situación se producirá en el evento de la separación unilateral por parte y 29 literal a) del Estatuto de la BPW Quito. del Directorio,

- Otras formas de separación de las socias: 6.
- a. Voluntaria: Las socias podrán separarse voluntariamente de la BPW Quito, manifestando por escrito su voluntad mediante carta dirigida a la Directiva. La Presidenta mediará para que la socia revea la decisión de separarse. Les otres muchos repret les timos A previstos como aperres para la Asociación de la BPW Q

En caso de que la socia insista en su separación, se dará trámite la solicitud de separación como socia de la BPW Quito, entendiéndose que la socia ha dejado de ser tal y por tanto pierde todos los derechos adquirldos en esa calidad. La Directiva tiene la responsabili dad de trami tar la salida ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), and y soquett southelds sol nos planuoni, otius e, collo no asstencia a la Asamblea

Unilateral por decisión del Directorio: El Directorio tiene la facultad para separar a una socia de manera unilateral, cuando haya permanecido inactiva o incumplido su pago por más de seis meses. Se entenderá por inactividad la inasistencia total sin la debida Justificación a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias de la BPW Quito. o de la Asamblea utilizando el nombre de la Asacidación de la 8PW Quita. para su beneficio personal aunque éste represente beneficio para la

TÍTULO CUARTO

DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS Y RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN

DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS

se interpondrá ante el Directorio debidamente fundamentado, quien de

convoque a Asamblea General dentro del plazo de 15 alas. La Asamblea

Artículo 18.- Determinación de multas

Se instrumenta la aplicación de los Estatutos de la BPW Quito, en especial de los artículos 41 y 42; y regula la facultad conferida al Directorio para evitar discrecionalidad, que aplique la equidad y la proporcionalidad de la sanción y la gravedad de la conducta; así mismo, deberá motivar y justificar la decisión y dejar constancia de lo actuado en acta, misma que servirá como sustento de la impugnación de la socia.

Artículo 19.- Parámetros para la cuantificación del monto de las multas

ta la revisión, quien luego de motivar la situación alegada, de creer

Porcentaje del 100% sobre el beneficio económico que hubiese tenido la socia que actuando sin consentimiento ni conocimiento de la Directiva o de la Asamblea utilizó el nombre de la BPW Quito fungiendo la calidad de socia para su beneficio, aunque éste signifique beneficio para la Asociación.

APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS M elo MI selección

El presente Reglamento Interno fue aprobado en Asambieas Extraordina-

Artículo 20.- Procedimiento para la imposición de sanciones y multas.

El Directorio actuará de oficio y emitirá la Resolución respectiva una vez cumpildo el siguiente procedimiento:

- a) Recepción por parte de la Presidenta de la BPW Quito y conocimiento de una información conflable que refiera de manera precisa los hechos que aplique a la presunción de una falta disciplinaria de las comprendidas en los numerales 1 al 6, del artículo 17 del presente Reglamento;
- b) Convocatoria a Directorlo exclusivamente para tomar conocimiento de la falta disciplinaria. Se dejara constancia de lo actuado en acta suscrita.
- c) Convocatoria al Directorio para recibir a la socia que hizo uso del recurso de revisión. Se dejara constancia de lo actuado en acta suscrita.

CAPITULO II RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 21.- Del Recurso de Apelación

La socia sancionada podrá interponer recurso de apelación ante Asamblea General dentro de los ocho días siguientes a su notificación. El recurso se interpondrá ante el Directorio debidamente fundamentado, quien de cumplir con dichos presupuestos, remitirá a la Presidencia para que convoque a Asamblea General dentro del plazo de 15 días. La Asamblea General conocerá de la resolución del Directorlo y escuchara la apelación de la socia, para proceder a la deliberación y votación. La decisión tomada será suscrita en acta.

Artículo 22.- Del Recurso de Revisión

Si la socia sancionada está en desacuerdo con la resolución de la Asamblea General y acredita nuevas pruebas que puedan enervar los fundamentos que motivaron la resolución sancionatoria, solicitará a la Presidenta la revisión, quien luego de motivar la situación alegada, de creer pertinente, convocará a la Asamblea General para su conocimiento y

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su protocolización.

El presente Reglamento Interno fue aprobado en Asambleas Extraordinarlas de Socios de la BPW Quito realizadas los días Jueves 18 de octubre y miércoles 14 de Noviembre del año 2012.

canocimiento de la faita decipitrada. Se dejara constancia de la

Compocataria at Directoria para recibit a la socia que hizo uso del

recurso de revisión, se dejara constancia de la actuado en acta

la imposición de sanciones

Eg. Econ. Rosa Moncayo Yerovi PRESIDENTA

b) Convocatorio de Drectorio esclusivamente para tomar

parte de la Presidenta Ing. Katherine Baredes Alvear

concello 17 del preserde Regionnanto: